



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA

No. []

FORMULARIO 107		EJERCICIO FISCAL	102	2016	FECHA DE ENTREGA	103	10/01/2020	1	10
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)		RUC	1360001220001		106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUAMEDO MARABU			
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)		CÉDULA O PASAPORTE	0912940509		202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CONSTANTE NAVARRO RENE MANUEL			

Liquidación del Impuesto				
SUELDOS Y SALARIOS				
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS		301	+	14.034,60
PARTICIPACION UTILIDADES		303	+	0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		306	+	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO		307	+	0,00
DÉCIMO CUARTO SUELDO		311		1.014,30
FONDO DE RESERVA		313		0,00
OTROS INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA		315		0,00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)		317	-	0,00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)		351	-	1.606,94
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		363	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		361	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACION - ARTE Y CULTURA		365	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		366	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		367	-	0,00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		369	-	0,00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD		371	-	0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		373	-	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307+351+363+365+366+367+369+371+373+381 mayor o igual a 0		381	+	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		389	-	12.427,66
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERIODO DECLARADO		401	-	55,88
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		403		0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR		405		0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+307		407		55,88
		348	+	14.034,60

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya relacionado su actividad con otro empleador, está en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que así se efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con estos terceros.
- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,1 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales. Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto. El monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0,325 veces, educación 0,325 veces, alimentación 0,325 veces y vestimenta 0,325 y sostenimiento 0,586 y salud 2,344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,344 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
- Para Gastos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en vivienda 0,326 veces, educación 0,586 veces, alimentación 0,586 veces, sostenimiento 0,586 y salud 2,344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,344 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales.
- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que detalla, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponde este formulario (ejemplo 102).
- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, traumas o patologías debidamente certificadas o evaluadas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la Renta de personas naturales.
- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumple los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta.
- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador, en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
- El presente formulario constituye la declaración de impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entregó este formulario, y no existan valores de Gastos Personales que debían ser requeridos. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gub.ve. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores y haya recibido cuantía de su remuneración de otras fuentes como por ejemplo, remuneraciones familiares, arrendamientos, ingresos por el libro ejercicio profesional, otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que relacionar gastos personales con aquellos efectuados por el libro ejercicio profesional, también presente los límites máximos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ESTA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.)

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR/CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR
		198
		RUC: CONTADOR 13671751/2007